



Bogotá D.C. 06 de junio de 2019
SDM-SC -116329/2019

Señor(a):
ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO
 CALLE 32 A BIS No. 13-60
 TELEFONO:3125192389
 CIUDAD

472	Mostrar de Devolución	Descripción	No Zero Número
		Revisado	N. Reclamado
		Comite	No Constatado
		Relacione	Apartado Construcción
		Forma Mayor	
Fecha		Fecha	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 00738619		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Origen		Origen	
Calle 32 bis A puse		Calle 32 bis con 47	
Calle 32 bis con 47		Calle 32 bis con 47	

Asunto: Radicado SDM-136944/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 1100100000022801049 de 24 de enero de 2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CLL 32 A BIS 13 60 EN BOGOTÁ con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 41531051

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

42 Servicio Postal Nacional Bogotá, D.C. Tel: 100 0000 11 210 Fax: 100 0000 11 210		dirección: CLL 32 A 8 S 13 60 ciudad: BOGOTÁ teléfono: 2726651		Departamento: BOGOTÁ D.C. Correo Electrónico: NO@HOT.CO Teléfono móvil: 3125192389	
REMITENTE Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Cultural Medellín (C)		dirección: CLL 13 N 37 35 ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Envío: YG21055289148		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 PO BOX 1000000 Bogotá, D.C. 11000000 Fecha Pre-Admisión: 2008/02/16 - 7:22:59	
DESTINATARIO Nombre/Razón Social: ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO		dirección: CALLE 32 A 8 S 13 60 ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Envío: YG21055289148		Guía de Remisión Remite: ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO RODRIGUEZ DE ROMANO Dirección: CLL 32 A 8 S 13 60 Teléfono: 2726651 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Fecha Pre-Admisión: 2008/02/16 - 7:22:59	
Destinatario Pese Bruto (grs): 200 Pese Volumen (grs): 10 Pese Facturado (grs): 10 Valor Postado: 10 Valor H.M. D. 2.000 Costo de envío: 10 Valor Total: 10		Dirección: CLL 32 A 8 S 13 60 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Envío: YG21055289148		Guía de Remisión Remite: ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO RODRIGUEZ DE ROMANO Dirección: CLL 32 A 8 S 13 60 Teléfono: 2726651 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Fecha Pre-Admisión: 2008/02/16 - 7:22:59	
Destinatario Pese Bruto (grs): 200 Pese Volumen (grs): 10 Pese Facturado (grs): 10 Valor Postado: 10 Valor H.M. D. 2.000 Costo de envío: 10 Valor Total: 10		Dirección: CLL 32 A 8 S 13 60 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Envío: YG21055289148		Guía de Remisión Remite: ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO RODRIGUEZ DE ROMANO Dirección: CLL 32 A 8 S 13 60 Teléfono: 2726651 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1151000 Fecha Pre-Admisión: 2008/02/16 - 7:22:59	

AC 13 No. 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000022801049	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 se establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus sopones en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del ir comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el I.C. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulada en la ley y sujeta a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite. Sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Finalmente le informo, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MDRATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

“Bogotá, mejor para todos”



YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABS KAREN GARCIA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11920

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-136944/ ROSALBA RODRIGUEZ DE ROMANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-116329 d el 06 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-136944.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)